

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente código de buen Gobierno recoge principios y prácticas para la mejor gestión y desarrollo de la federación, así como el conjunto de medidas y obligaciones necesarias para su cumplimiento, y deberá ser respetado y defendido en su integridad por los componentes de la junta Directiva y demás miembros de la federación.

Este instrumento se aprueba de acuerdo con los principios generales de legalidad, eficacia, responsabilidad social y transparencia y se inserta en el ordenamiento jurídico general y en el marco jurídico-deportivo establecido en la legislación estatal y de la comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias, incorpora la necesidad de que las federaciones deportivas canarias se doten de un código de buen gobierno, el cual se inspira en los principios de democracia y participación.

La Federación Canaria de Deportes Aéreos (FECDA), con NIF G35543727, inscrita en el REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS con n.º 1938/94-C, tiene como fin la promoción general del deporte aéreos en todas sus especialidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias actuando, como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas, de promoción de la salud y de respeto del medio ambiente.

1.- Principios

El deber de actuar con lealtad respecto a la federación, vincula especialmente a las personas que ejercen su gobernanza, sus directivos, miembros de las juntas de gobierno, órganos disciplinarios y jurisdiccionales, comités, escuelas, delegados territoriales, empleados y clubes fundamentado en los siguientes principios:

- 1) Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- 2) Respeto, equidad y dignidad, en el trato a todo el personal que se relacionen con FECDA.
- 3) Igualdad de trato y de oportunidades, sin que exista ningún tipo de discriminación por razones de ideología, raza, religión o creencias, procedencia, situación familiar, de sexo, orientación, identidad sexual y/o expresión de género, diversidad funcional.
- 4) Fomento del deporte aéreo y promoción de sus valores éticos, prestando especial atención a la protección de la salud, la seguridad en la práctica deportiva.
- 5) Respeto a los valores de la naturaleza, al medio ambiente y al desarrollo sostenible.
- 6) Formación de los deportistas, a fin de la obtención de la preparación necesaria para la práctica segura del deporte aéreo, así como la formación del personal técnico de FECDA.
- 7) Transparencia, objetividad, integridad y profesionalidad en el desarrollo de todas sus actividades y en las relaciones con todos los grupos de interés.
- 8) FECDA, como entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo ámbito de actuación se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias colaborará, con todas las autoridades públicas, facilitando el ejercicio de sus específicas competencias, de forma correcta y diligente, en cuantas relaciones tenga con las mismas.

2.- Directivos, miembros de la Junta de Gobierno, órganos disciplinarios, empleados y demás personal relacionado con FECDA.

FECDA como entidad, sus directivos, miembros de la Junta de Gobierno, de los órganos disciplinarios y jurisdiccionales, y empleados, basarán sus relaciones internas y con terceras personas, en la ética, profesionalidad y transparencia, adquiriendo el compromiso:

- 1) De tratar a todas las personas y entidades, sin discriminación, y con objetividad y transparencia, quedando prohibido facilitar información privilegiada y proporcionar trato de favor a ninguno de ellos.
- 2) Las relaciones con proveedores y patrocinadores, o con cualquier tipo de suministrador o contratista, serán guiadas por la imparcialidad y objetividad, aplicando criterios rigurosos de adecuación, calidad, eficacia y coste, teniendo un trato respetuoso con los mismos.
- 3) No se ofrecerá ni aceptará por parte de ningún miembro de FECDA regalos, invitaciones, dádivas, servicios o favores, que puedan afectar a su profesionalidad, objetividad y/o imparcialidad en sus relaciones profesionales, o que supongan fraude, ilegalidad, conflicto de intereses o perjuicios a la Federación, quedando especialmente prohibido ofrecer y/o aceptar ninguna cantidad de dinero.
- 4) Queda expresamente prohibido a directivos, miembros de la Junta de Gobierno, y empleados de FECDA, hacer uso indebido del patrimonio federativo, ni de valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales, en especial, el uso de sus recursos, influencias, poderes y demás facultades o facilidades que ostente de FECDA, en beneficio propio particular o de su entorno próximo. Igualmente, intervenir en áreas de gestión o representación, sin encontrarse debidamente habilitado.
- 5) Queda expresamente prohibido, en la contratación de servicios externos, dar o recibir comisiones o ventajas no justificadas, de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer a terceros, indebidamente, en su contratación o relaciones comerciales, con FECDA, ni podrá aprovecharse de aquellos negocios a los que pueda acceder y en los que pueda influir por su condición de directivo, miembro de la junta de gobierno, y/o empleado de FECDA.
- 6) FECDA publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 7) Los directivos, miembros Junta de Gobierno, de los órganos disciplinarios y jurisdiccionales, y empleados de FECDA, que por razones de su cargo o actuación tengan acceso a información privada o confidencial, de afiliados, otros empleados o entidades comerciales, guardarán la confidencialidad de estos, en cumplimiento de la normativa vigente, absteniéndose de hacer uso de dicha información, en provecho propio o de terceros, relacionados con FECDA. Por ello, mantendrán en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de su cargo en la Federación, o en su calidad de empleado, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
- 8) Los directivos, miembros Junta de Gobierno, de los órganos disciplinarios y jurisdiccionales, y empleados de FECDA, adoptarán una oposición a los acuerdos que sean contrarios a la ley, los estatutos y/o al interés federativo.

3.- Protección de datos.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se desarrollará la normativa referente a las medidas de seguridad de aplicación a las operaciones de tratamiento realizadas por esta, pudiendo contratar para ello una empresa especializada en ello, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación del responsable del tratamiento.
- Estructura, funciones y obligaciones del personal en el ámbito de la privacidad.
- Protocolos para el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Protocolos de comunicación con el Delegado de Protección de Datos, pudiendo contratar externamente la prestación del servicio del Delegado de Protección de Datos.
- Plan de formación para la aplicación del RGPD.
- Procedimiento de gestión de incidencias.
- Procedimiento de gestión de los datos de los interesados.

Las normas que se establezcan en la misma serán consideradas de obligado cumplimiento para todo el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información.

El documento que recopile la normativa indicada en el párrafo anterior se mantendrá en todo momento actualizado por el delegado de protección de datos.

Los recursos protegidos los conforman todos los datos de carácter personal que componen las categorías de datos especificados en la normativa vigente en materia de protección de datos, así como las aplicaciones y sistemas que los tratan, los equipos informáticos que los soportan y los locales donde se ubican.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, FECDA y, en su caso, su representante, llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Con el objeto de cumplir dicha obligación diseñará e implantará dicho registro debiendo mantenerlo actualizado convenientemente. Para ello se podrá asesorar y seguir los consejos y directrices que le indique la empresa especializada externa que contrate a dichos efectos.

4.- Reglas de conducta.

- 1) Antes de su elección o nombramiento, las personas sujetas al presente Código deberán dar a conocer todo interés que pueda estar relacionado con las funciones que ejercerán y las competencias que asumirán.
- 2) Las personas sujetas al presente Código deberán evitar situaciones que puedan crear un conflicto de intereses, o le puedan llevar a asumir cualquier obligación o trato de favor frente a terceros.
- 3) Las personas sujetas al presente Código no podrán ejercer sus funciones en casos en los que exista o pueda existir un conflicto de intereses. Se deberá poner de manifiesto dicho conflicto inmediatamente y notificarlo a la organización para la que la persona sujeta al presente Código pueda seguir ejerciendo sus funciones una vez que cese dicho conflicto de intereses.
- 4) Los directivos o empleados de FECDA, no podrán, en el ejercicio de sus funciones federativas o con ocasión de estas, ofrecer, realizar, prometer o autorizar el pago de ninguna suma de dinero o bienes de valor de FECDA, a ningún funcionario público, partido político, representante o candidato de un partido o cargo político, con el objeto de proporcionar, obtener o conservar, algún negocio o favor, interés o ventaja de la Federación, o con el fin de:
 - a) Influir en acto o designación del destinatario, en el ejercicio de su cargo.
 - b) Inducir al destinatario, por acción u omisión, de cualquier forma en actuación que suponga incumplimiento de sus deberes legales.
 - c) Utilizar la influencia que tenga en la toma de decisiones de organismo político, nacional, autonómico, local o sobre empresas públicas, con el fin de alterar cualquier decisión de estos.
 - d) También les está expresamente prohibida estas conductas, respecto de entidades privadas, sus representantes o empleados, con la finalidad de obtener alguna ventaja ilícita o favor, empleando fondos federativos.
 - e) Queda prohibido el ofrecimiento o promesa de pago, incluso aunque esta no llegue a hacerse efectiva.
 - f) Queda prohibida toda conducta tendente a obtener un resultado ilícito

en la celebración de encuentros o desarrollo de apuestas.

g) Queda prohibido el ofrecimiento o promesa de pago, incluso aunque esta no llegue a hacerse efectiva.

h) Queda prohibida toda conducta tendente a obtener un resultado ilícito en la celebración de encuentros o desarrollo de apuestas.

5) Todos los gastos quedarán registrados en la contabilidad de empresa, con el grado de detalle exigido por la normativa de aplicación.

6) Todos los pagos se realizarán contra factura remitida a la Federación y serán autorizados por el responsable competente.

7) Aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios.

8) Las personas sujetas al presente Código solo podrán ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios de personas de FECDA o ajenas a esta, o en relación con intermediarios u otras partes vinculadas a estos últimos, tal como se definen en el presente Código, que:

a) tengan un valor simbólico o irrelevante;

b) excluyan toda influencia en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales o que recaiga en su discreción;

c) no contravengan sus obligaciones;

d) no deriven beneficios económicos indebidos o de otra índole;

e) no causen un conflicto de intereses.

9) En todo caso, las personas sujetas al presente Código no ofrecerán ni aceptarán de ninguna persona de FECDA o ajena a ésta, ninguna cantidad de dinero en efectivo ni de ninguna forma.

10) Las personas sujetas al presente Código no podrán ser reembolsadas por FECDA por los costos de familiares o asociados que las acompañen a eventos oficiales, salvo que lo permita expresamente la organización correspondiente.

11) Está prohibido que las personas sujetas al presente Código acepten comisiones o promesas de recibir comisiones, ya sea en beneficio propio, o familiar o allegado, que provengan de intermediarios o de partes relacionadas con estos, al hacer cualquier tipo de negocios en el ejercicio de sus funciones federativas.

5.- Normas de buen gobierno.

Los órganos de gobierno de FECDA desempeñarán sus funciones, con el fin de obtener la mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, y como un instrumento eficaz y necesario que contribuya a una mayor transparencia en la gestión de las mismas, en la forma siguiente:

1) Gestión ordinaria

- a) Mantendrán en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.
- b) Se abstendrán de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en las que pudieran tener un interés particular.
- c) No harán uso indebido del patrimonio federativo ni se valdrán de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No se aprovecharán de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembros de la Junta Directiva y/o Comisión Gestora.
- e) Participarán de forma activa en las reuniones de la Junta Directiva y/o Comisión Ejecutiva y en las tareas que les sean asignadas.
- f) Se opondrán a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.

2) Retribuciones

- a) Se abstendrán de suscribir contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación consideradas abusivas, con personal tanto directivo, administrativo como técnico de FECDA.
- c) Quedan obligados a que en la documentación económica que ha de presentar FECDA como entidad de utilidad pública, en el Registro de la Dirección General del Deporte, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de la junta de gobierno de la federación.

3) Control

- a) Establecerán un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- b) Presentarán en el Registro de la Dirección General del Deporte sus cuentas anuales, que estarán integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
- c) Se establecerá un procedimiento para el reparto de subvenciones a los estamentos de FECDA, en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.
- f) El personal directivo, altos cargos federativos, y/o miembros de la Junta de Gobierno, deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con personas proveedoras o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con FECDA.

Las Palmas de G. C. a 18 de marzo de 2023

FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

EL PRESIDENTE



FECDA

ALBERTO PARRA ALAMO